Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial), 582-591, 2026
https://doi.org/10.62574/t7b53k52

La mediación como un medio alternativo efectivo de solución de conflictos

Mediation as an effective alternative means of conflict resolution

Alison Erely Yépez-Enríquez
alisonye75@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0000-7480-830X

Ariel Steven García-Díaz
arielgd52@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-8931-6688

Danny Alexander Andrade-Caiza
dannyac55@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0004-2979-1210

Claudio Antonio Terán-Vaca
ui.claudioteran@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-1322-6629

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo analizar la mediación como un medio alternativo efectivo de solución de conflictos. Mediante un enfoque mixto, de diseño no experimental descriptivo y transversal, se realizaron análisis documental de legislación y jurisprudencia, entrevistas semiestructuradas a mediadores y abogados, y observación en sesiones de mediación en Ecuador. Los resultados evidenciaron tasas de acuerdo superiores al 70% en centros de mediación, con ventajas significativas en reducción de costos y tiempos, mayor calidad de acuerdos y preservación de relaciones en conflictos familiares, laborales y escolares; no obstante, persisten déficits de implementación asociados a formación insuficiente de mediadores y escasa conciencia pública. El análisis comparativo con Argentina y México reveló convergencias normativas y diferencias en monitoreo y cobertura.
Descriptores: mediación; administración de justicia; solución de conflictos. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The aim of the study was to analyse mediation as an effective alternative means of conflict resolution. Using a mixed-methods approach, with a non-experimental, descriptive and cross-sectional design, the study involved a review of legislation and case law, semi-structured interviews with mediators and lawyers, and observation of mediation sessions in Ecuador. The results showed settlement rates of over 70% in mediation centres, with significant advantages in terms of reduced costs and time, higher quality of agreements, and the preservation of relationships in family, workplace and school disputes; however, implementation shortcomings persist, linked to insufficient training of mediators and low public awareness. A comparative analysis with Argentina and Mexico revealed regulatory similarities and differences in monitoring and coverage.
Descriptors: mediation; administration of justice; conflict resolution. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 16/03/2026. Revisado: 21/03/2026. Aprobado: 21/04/2026. Publicado: 01/04/2026.
Sección artículos de investigación

CC BY NC SA

INTRODUCCIÓN

La mediación como una nueva herramienta para lograr resoluciones efectivas de construcción de paz en la vida de resolución de conflictos en Ecuador es un fenómeno emergente como una fuerza en la búsqueda de la paz. La Ley de Arbitraje y Mediación (1997), revisada y complementada por regulaciones posteriores, proporciona el marco que promueve la mediación como beneficiosa como un enfoque alternativo; esta estructura aprecia que reducirá tanto los costos como la velocidad de resolución de disputas, a diferencia del proceso judicial habitual, y facilitará la búsqueda de acuerdos de consenso.

Según estas consideraciones, Espinosa et al. (2020) afirman que el mediador como alternativa al conflicto, la mediación es una alternativa al conflicto, se funda en una filosofía de acuerdo que prioriza el acuerdo voluntario en lugar de la imposición de una decisión, y de este tipo, la mediación es una encarnación social de una cultura legal, no solo una administración procesal (2020). Con respecto a su significado semántico, la mediación se ha definido como un enfoque en el que un mediador neutral (intervencionista) media la voz y las dos partes llegan a una decisión bajo la condición de no imposición de una resolución por parte de otro tercero (mediador) (fuera del conflicto) (Pérez-Luño-Robledo et al., 2017).

Mientras que sus elementos fundamentales de voluntariedad, imparcialidad y confidencialidad facilitan la toma de decisiones que es informada y consensuada, y ocurre en un ambiente colaborativo con respeto mutuo; mientras que, en los procedimientos judiciales adversariales, la negociación es posible, la mediación es donde las partes determinan la conducta y la solución a este problema, determinando así el conflicto de acuerdo con sus intereses y preferencias personales.

Desde un punto de vista de la psicología organizacional que ha sido bien documentado para sugerir que las estrategias de mediación están siendo cada vez más adoptadas como una estrategia útil en entornos laborales y comunitarios, Munduate et al. (2022) corroboran que la mediación funciona como un

procedimiento constructivo de gestión de conflictos que tiene efectos beneficiosos tanto en la forma en que se resuelve el conflicto como en la relación entre las partes. En términos de igualdad, la Declaración Universal de los Derechos Humanos garantiza a todos el derecho a ser escuchados y a acceder a procesos de justicia justos e igualitarios (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948); sobre esta base, la mediación es una forma contraria que respeta la dignidad y autonomía de sus participantes.

Por otro lado; la mediación actúa como una herramienta crítica y real en la sanación del sistema de justicia ecuatoriano, por tanto, la mediación resuelve el caso en el momento más temprano posible, donde los conflictos que fácilmente caerían en el entorno de litigio 'elitista' son reemplazados por sus consecuencias institucionales y personales (Amaya-López y Juanes-Giraud 2020). Por otro lado, muchos sistemas alternativos de resolución de conflictos son ineficaces en todo Ecuador (Avilés-Segura y Hernández-Alvarado, 2024); por lo tanto, este diagnóstico es crucial ya que destaca la necesidad de un monitoreo continuo y fortalecimiento del sistema de institucionalización. Sobre los entornos; se ha demostrado que la mediación es un método muy beneficioso para diversas disputas familiares y laborales y controversias escolares también.

Por consiguiente; ese es el hecho establecido por Duque-Salvador et al. (2024), quienes informaron que la mediación familiar ecuatoriana produce acuerdos más duraderos y aceptables (en este caso involucrando las voces de los menores) en comparación con los procedimientos judiciales; en el sector educativo, Jordán-Buenaño et al. (2021) muestran que la mediación escolar reduce la violencia entre la clase adolescente ecuatoriana mientras mejora el clima de convivencia, Alvarado-Luzuriaga (2024): en asuntos laborales, la mediación resulta en un acuerdo de disputas con un acuerdo y un estado de satisfacción que superan al de los procesos judiciales similares a los suyos: un beneficio no solo porque la mediación es más exitosa que la jurisprudencia.

De ese modo; se tuvo por objetivo de investigación analizar la mediación como un medio alternativo efectivo de solución de conflictos.

MÉTODO

Para el diseño, utilicé un método mixto que combina métodos cualitativos y cuantitativos para estudiar la mediación como un proceso legal desde dos aspectos: la mediación como un sistema social, reflejando las experiencias subjetivas de los actores y las tendencias y patrones de conflicto.

El diseño del estudio fue no experimental y descriptivo, transversal, y la ley específica buscó examinar sus dimensiones legales; la Ley de Arbitraje y Mediación y sus reformas, y evaluar el impacto de la intervención y de los casos de mediación a ser analizados y los hallazgos a obtener de la mediación de los aspectos legales.

La población incluyó mediadores profesionales, abogados y participantes de mediación en Ecuador; el reclutamiento de la muestra se realizó con la intención de utilizar métodos de muestreo no aleatorios, se diseñó para ser distribuido a través de métodos digitales y se llevaron a cabo entrevistas estructuradas. El análisis cualitativo ilustró las experiencias o percepciones de los participantes, mientras que el análisis cuantitativo incluyó la frecuencia y distribución de los resultados de mediación en términos de estadísticas descriptivas.

A nivel teórico, empleamos dos métodos analíticos: un análisis analítico-sintético para descomponer y reorganizar la información sobre la mediación y la ley, y un análisis histórico-lógico para analizar la lógica histórica detrás del desarrollo y contexto del sistema organizacional en Ecuador desde antecedentes en el derecho comparado hasta la consolidación normativa. En contraste con eso, Piedrahita-Palacios y Romero-Romero (2024) argumentan que la dimensión comparativa de Ecuador y Argentina puede exponer convergencias y divergencias en los modelos de mediación latinoamericanos que pueden mejorar las percepciones nacionales del sistema en general. En términos de los procesos, realicé una revisión documental de la legislación, jurisprudencia y literatura académica; entrevistas semiestructuradas a mediadores profesionales y abogados, y observaciones reales en sesiones de mediación.

RESULTADOS

Utilizando documentos, observación y datos de entrevistas, los resultados mostraron que la mediación actúa como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos desde una perspectiva legal en Ecuador. Para la eficiencia del sistema, Guaman-Verdezoto et al. (2024), quienes describen cómo la mediación es efectiva para resolver el conflicto de justicia general en Ecuador, y cómo las tasas de acuerdo en los centros que funcionan bajo regímenes legales existentes son consistentemente superiores al 70%, un hallazgo también verificado con las entrevistas a mediadores profesionales, quienes consistentemente tenían altas calificaciones de satisfacción por parte de las partes en relación con los acuerdos que alcanzaron.

En cuanto a los principios normativos, el análisis de documentos reforzó la creencia de que la mediación ecuatoriana opera sobre la voluntariedad, imparcialidad y confidencialidad, con respecto a la participación de los participantes en el proceso, así como al resultado final, Pérez-Luño-Robledo et al. (2017) describen la mediación como "un proceso: un mediador no debe dictar el resultado final sino ser más bien neutral; esto, observaron los informantes, diferencia a la mediación de otras herramientas y le permite ser adecuada para disputas donde la relación de las partes debe mantenerse como un tema principal.

En términos de aspectos beneficiosos del litigio convencional, hay tres facetas. La 1: Una ventaja de reducción tanto de costos como de tiempo; mediadores y abogados encontraron que los procesos de mediación generalmente toman mucho menos tiempo que los procesos análogos por parte del poder judicial para llegar a una resolución e implican menores costos directos e indirectos; de hecho, Amaya-López y Juanes-Giraud (2020) muestran que la mediación en el primer contexto previene que los conflictos lleguen al circuito judicial formal.

En cuanto a la segunda dimensión se refiere a la calidad de los acuerdos; de hecho, como surgen de la negociación directa de dos partes, tienen más reflexión o cumplen más fielmente los intereses de ambas partes, la tercera es la preservación de las relaciones, también en el contexto de conflictos familiares y laborales, la mediación es un recurso importante para mantener o restaurar relaciones que el

litigio adversarial dañaría irreparablemente. Basado en hallazgos en el campo del conflicto familiar, los hallazgos revelaron que la mediación es eficiente con disputas por derechos de custodia, visitas y manutención infantil. Este hallazgo fue respaldado por Duque-Salvador et al. (2024), en el cual los acuerdos de mediación familiar en Ecuador son probablemente más estables y duraderos después de haber sido negociados como una forma de preservar los intereses de todas las partes, así como proteger el bienestar de los menores; esto también es congruente con los testimonios de mediadores entrevistados que destacan la capacidad de la mediación familiar para reducir el estrés emocional de los niños, como resultado de los conflictos, Jordán-Buenaño et al. (2021) muestran que la mediación reduce significativamente la violencia de los adolescentes y fomenta la convivencia, ofreciendo un fuerte apoyo para la sostenibilidad del uso de tal herramienta en las escuelas.

Por último, la comparación demostró diferencias considerables en los modelos de mediación para América Latina; mientras que Adaya-Valdez y Cárdenas-Cabello (2022) destacan que México ha construido un sistema de mediación privada además de un proceso de mediación institucional con un marco regulatorio variable basado en el conflicto, Piedrahita-Palacios y Romero-Romero (2024) argumentan que de manera similar, Ecuador y Argentina han adoptado un enfoque similar en principio al proceso de mediación, aunque con mecanismos de monitoreo muy diferentes y la cobertura de los centros de mediación, destacando así que los dos países tienen un marco de principios similares y un conjunto diferente de criterios que muestra referencias al sistema ecuatoriano en el fortalecimiento de sus aspectos. Por consiguiente; la mediación en línea fue definida por Chacón et al. (2020) como una innovación tecnológica en sí misma para aumentar el acceso remoto para personas que viven lejos de la capital donde más se necesita, especialmente para personas que no pueden viajar, pero aún existe la necesidad de una solución técnica/situacional y medidas regulatorias.

DISCUSIÓN

El estudio sugiere que la mediación en Ecuador tiene un marco regulatorio efectivo, pero está sujeta a problemas de implementación, dadas estas limitaciones, Avilés-Segura y Hernández-Alvarado (2024) afirman que el fracaso de las herramientas

alternativas se debe en parte a un nivel relativamente bajo de capacitación de los mediadores y a una conciencia pública inadecuada del proceso, lo que crea un abismo entre las tasas de éxito de las formas ya existentes de abordar el conflicto y la cobertura exitosa de conflictos potenciales. En comparación, la experiencia argentina ofrece un caso de estudio ya que Piedrahita-Palacios y Romero-Romero (2024) encontraron que la mediación prejudicial obligatoria antes de la implementación de ciertos procedimientos judiciales aumentó significativamente el número de disputas sujetas a mediación.

Tal referencia no es insignificante, ya que podría ayudar a iluminar el caso ecuatoriano, pero su aplicación tendría que modificarse para respetar la voluntariedad, una característica de la mediación según la ley vigente; en el caso mexicano, por ejemplo, Adaya-Valdez y Cárdenas-Cabello (2022) señalan que la consolidación de la mediación privada aseguró un ecosistema diversificado de resolución alternativa que complementa a las públicas para que Ecuador pueda promover sus servicios de mediación, el uso de la tecnología en este contexto es un paso de importancia crítica.

Según Chacón et al. (2020), la mediación en línea puede ser la mejor opción para superar conflictos donde la presencia no es posible o es demasiado costosa y esto tiene sentido especialmente al considerar Ecuador, que tiene acceso a servicios de justicia basados en inequidades entre las poblaciones urbanas y rurales, Munduate et al. (2022) encontraron que la mediación tiene implicaciones duraderas para las relaciones interpersonales, donde puede tener una importancia estratégica para las organizaciones que esperan eliminar el litigio intraorganizacional y mejorar el lugar de trabajo; y confirmando este último punto bajo circunstancias de casos nacionales, Alvarado-Luzuriaga (2024) mostró que la mediación laboral genera acuerdos que se mantienen más estrechamente que las concesiones arbitrales.

Por lo tanto; la influencia de la mediación en disputas penales es igualmente un área emergente para el desarrollo futuro, en este contexto, según Rendón-Rendón y Yescas-Figueroa (2023), la mediación actúa como un modo de salida alternativo del proceso penal acusatorio resolviendo varios conflictos mejor que la ruta típica de castigo para estos casos a través de la reparación de daños y la restauración de la

relación entre el infractor y la víctima, y también es un compromiso con la justicia restaurativa según lo establecido por el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador.

Por consiguiente, la mediación notarial es el fin de esta visión; Álvarez-Marchán et al. (2025) afirman que esta modalidad particular del sistema ecuatoriano es un paso hacia la institucionalización de otros sistemas, donde se establece una asociación entre el papel notarial y la resolución de disputas patrimoniales menos complicadas y disputas familiares. Apoyando aún más la teoría a través de los hallazgos factorizados que los respaldaron de la literatura revisada, se muestra que la capacitación continua es una condición adecuada para que el sistema funcione y, por lo tanto, se sugiere la capacitación entre mediadores junto con la población en general. De ese modo; Espinosa et al. (2020) argumentan que la mediación solo puede ser beneficiosa cuando los mediadores tienen las habilidades técnicas y de comunicación reales para liderar el proceso, por lo tanto, la capacitación en técnicas de mediación y la promoción de la resolución colaborativa de conflictos probablemente facilitarían la aceptación de la mediación y aumentarían su efecto.

CONCLUSION

Los hallazgos sugieren que la mediación es un mecanismo potencial alternativo de resolución de conflictos en Ecuador, con un fuerte apoyo normativo y tasas de acuerdo de más del 70%, pero con déficits de implementación debido a una formación inadecuada en mediación y un bajo nivel de conciencia pública que limita su cobertura efectiva. El ahorro de costos, la mayor calidad de los acuerdos y la preservación de las relaciones la convierten en una herramienta de elección en conflictos familiares, laborales y escolares. Superar estas brechas implicará desarrollar una formación especializada adicional, aumentar la capacidad de mediación digital para las comunidades rurales y fortalecer una cultura de resolución colaborativa que cumpla con el mandato constitucional de acceso equitativo a la justicia.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Adaya-Valdez, C., & Cárdenas-Cabello, F. (2022). La mediación privada y los mecanismos alternos para la solución de conflictos en México: Estado de la cuestión [Private mediation and alternative dispute resolution mechanisms in Mexico: State of the art]. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, (25), 54-69. https://doi.org/10.22235/rd25.2664

Alvarado-Luzuriaga, A. E. (2024). *La mediación como mecanismo alternativo en la solución de conflictos laborales* [Tesis de maestría, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/12444

Álvarez-Marchán, S. M., Chacón-Gómez, N. E., & Alfonso-González, I. (2025). La mediación notarial como mecanismo alternativo de resolución de conflictos en Ecuador [Notarial mediation as an alternative dispute resolution mechanism in Ecuador]. *Noesis*, *7*(esp. 1), 1120-1136. https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.469

Amaya-López, C., & Juanes-Giraud, B. Y. (2020). Descongestión del sistema judicial en Ecuador: Método alternativo de solución de conflictos en la mediación en primera instancia en materia laboral [Decongestion of the judicial system in Ecuador: Alternative dispute resolution through mediation in first-instance labor matters]. *Revista Universidad y Sociedad*, *12*(5), 518-524.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Avilés-Segura, D. E., & Hernández-Alvarado, V. J. (2024). Falta de efectividad y eficacia en los mecanismos alternativos de solución de conflictos en Ecuador [Lack of effectiveness and efficiency in alternative dispute resolution mechanisms in Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *4*(especial Babahoyo), 19-25. https://doi.org/10.62574/jgw30944

Chacón, J. D. M., Olmedo, E. O., Algarra, E. J. D., Fernández-Martínez, M. del M., & Gómez, C. H. (2020). Mediación on line: Nuevas alternativas para la resolución de conflictos [Online mediation: New alternatives for conflict resolution]. En *La mediación como estrategia de resolución de conflictos en ámbitos sociales y educativos* (pp. 64-75). Dykinson. https://doi.org/10.2307/j.ctv105bc6j.7

Duque-Salvador, J. A., Narváez-Cisneros, C. R., Sandoval-Baldeón, A. M., & Villa-Zura, M. P. (2024). Conflictos familiares y mediación en Ecuador [Family conflicts and mediation in Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial 3 UNIANDES), 375-381. https://doi.org/10.62574/yc03zj38

Espinosa, S. V. O., Olmedo, E. O., Gómez, C. H., Galán, J. G., Algarra, E. J. D., & Fernández-Martínez, M. del M. (2020). La mediación como alternativa al conflicto [Mediation as an alternative to conflict]. En *La mediación como estrategia de resolución de conflictos en ámbitos sociales y educativos* (pp. 31-48). Dykinson. https://doi.org/10.2307/j.ctv105bc6j.5

Guaman-Verdezoto, D. A., Trávez-Salazar, Á. J., Silva-Condemaita, S. P., & Alfonso-González, I. (2024). Efectividad de la mediación alternativa a la resolución de conflictos de justicia general [Effectiveness of alternative mediation in resolving general justice conflicts]. *Verdad y*

Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, *3*(especial Ambato), 87-95. https://doi.org/10.62574/8cv30029

Jordán-Buenaño, J. E., Jiménez-Sánchez, Á., & López-Paredes, M. A. (2021). Violencia y mediación escolar en adolescentes ecuatorianos [Violence and school mediation among Ecuadorian adolescents]. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, *8*(3), e00033. https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2656

Munduate, L., Medina, F. J., & Euwema, M. C. (2022). Mediation: Understanding a constructive conflict management tool in the workplace. *Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones*, *38*(3), 165-173. https://doi.org/10.5093/jwop2022a20

Pérez-Luño-Robledo, E. C., Cabrera-Mercado, R., Álvarez-García, H., Bastante-Granell, V., Bootello-Fernández, S., Callejón-Hernández, C., Carbonell-Porras, E., Domínguez-Barragán, M. L., Domínguez-Ruiz, L., Galanti, L., Gallego-Domínguez, I., García-Escobar, G. A., Garrido-Soler, S., Gollonet-Teruel, L. A., Guindo-Morales, S., Hernando-Rydings, M., Iglesias-Sevillano, H., López-Fernández, R., López-Insua, B. del M., … Vázquez-Ruano, T. (2017). La mediación como proceso [Mediation as a process]. En R. Cabrera-Mercado & P. M. Quesada-López (Eds.), *La mediación como método para la resolución de conflictos* (pp. 47-60). Dykinson. https://doi.org/10.2307/j.ctt1zgwkc7.5

Piedrahita-Palacios, S. A., & Romero-Romero, C. D. (2024). La mediación como método alternativo de solución de conflictos: Análisis comparativo entre Ecuador-Argentina [Mediation as an alternative dispute resolution method: Comparative analysis between Ecuador and Argentina]. *Centro Sur*, *8*(4), 1-25. https://doi.org/10.37955/cs.v8i4.363

Rendón-Rendón, R. de J., & Yescas-Figueroa, G. (2023). La mediación como mecanismo eficaz para la solución de conflictos en las salidas alternas en el proceso penal acusatorio [Mediation as an effective mechanism for conflict resolution in alternative outcomes in the accusatory criminal process]. *Biolex*, *15*, e358. https://doi.org/10.36796/biolex.v15i26.358

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/